

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

OTORGA A EMPRESA SERVICOMUNAL S.A. LA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER EL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "AYRES DE COLINA" UBICADO EN EL SECTOR SANTA FILOMENA DE LA COMUNA COLINA, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, - 7 MAR. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.F.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEPART. DITO.	_____	

12 MAR. 2002° **495**

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
28 MAR 2002
FECHA

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 2619, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó Normas y Bases Generales aplicables al proceso constitutivo de las concesiones sanitarias.
- c) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- e) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- f) La Solicitud de concesiones de servicios públicos sanitarios presentada por **QUILAGUAS S.A.**, con fecha 8 de enero de 2001, para atender el proyecto inmobiliario denominado "Ayres de Colina", ubicado en el sector de Santa Filomena de la comuna Colina, de una superficie aproximada de 173 hectáreas.
- g) La presentación de la empresa **SERVICOMUNAL S.A.** de fecha 31.05.2001, en que solicita la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el

TOMADO RAZON
25 MAR. 2002
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

mismo sector requerido por **Quilaguas S.A.** en la comuna de Colina, Región Metropolitana.

- h) / La solicitud de concesiones de servicios sanitarios de **MANANTIALES DE COLINA S.A.** con relación a las mismas concesiones a que se refieren las letras anteriores, ingresada con fecha 01.06.2001.
- i) La menor tarifa ofertada por la empresa **SERVICOMUNAL S.A.**
- j) / El DS MOP N° 31, de 10 de febrero de 1995, que declaró formalizadas las concesiones de servicios sanitarios de **SERVICOMUNAL S.A.** en las localidades de Lampa y Colina-Esmeralda.
- k) / La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC-13-01-C, informada por la solicitante **SERVICOMUNAL S.A.** y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- l) / Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 595 de 21 de febrero de 2002.
- m) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de **SERVICOMUNAL S.A.** indicada en el VISTO g) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la de los otros postulantes a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.
- b) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del DFL MOP N° 382/88.
- c) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL MOP N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ha recomendado la adjudicación de la concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrece la menor tarifa.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han

incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-01-C.

DECRETO

- 1.- **OTORGASE a la empresa SERVICOMUNAL S.A.** Rut N° 86.915.400-8, domiciliada en calle Capellán Abarzúa N° 6, comuna de Providencia, Santiago, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer el área del proyecto inmobiliario denominado "Ayres de Colina", ubicado en el sector de Santa Filomena de la comuna Colina, Región Metropolitana.

- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se amplían abarca el sector denominado "Ayres de Colina", ubicado en el sector de Santa Filomena de la comuna Colina, de una superficie aproximada de 173 hectáreas, que se encuentra identificado y delimitado en los planos denominados "SERVICOMUNAL S.A. Territorio Operacional Agua Potable de Colina, Ampliación Ayres de Colina, Sector Santa Filomena" y "SERVICOMUNAL S.A. Territorio Operacional Aguas Servidas de Colina, Ampliación Ayres de Colina, Sector Santa Filomena" del Plan de Desarrollo para las concesiones solicitadas, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 608 arranques de agua potable y a 608 uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del período, se consulta dar servicio a 1.780 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que forman parte integrante del presente decreto, bienes que serán afectados a la concesión.

- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-01-C, que forma parte integrante del presente decreto.

- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían que, la empresa SERVICOMUNAL S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario para SERVICOMUNAL S.A. respecto del sector materia de la presente concesión será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al DFL MOP. N° 70/88, cumpliendo, además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL MOP N° 382/88.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan este decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplían por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados

oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-01-C:

- Plano denominado "SERVICOMUNAL S.A. Territorio Operacional Agua Potable de Colina, Ampliación Ayres de Colina, Sector Santa Filomena"
- Plano denominado "SERVICOMUNAL S.A. Territorio Operacional Aguas Servidas de Colina, Ampliación Ayres de Colina, Sector Santa Filomena"
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JAVIER ETCHEVERRY BELHAY
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

REPÚBLICA GENERAL

19

2005